



**Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 3 y una fracción XI al artículo 46 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente.**

El que suscribe, Senador José Ramón Enríquez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 3 y una fracción XI al artículo 46 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México es un país, con una inmensa biodiversidad, que proporciona una abundante gama de especies animales, ecosistemas y recursos naturales, gracias a esto, nuestro país es considerado uno de los más privilegiados a causa de su gran biodiversidad.

Cierto es que, la situación respecto al cambio climático y la conservación a la biodiversidad tanto flora como fauna, ha llegado a un punto crítico, principalmente por el influjo del hombre en la naturaleza, provocando alteraciones irreversibles para el medio ambiente.

En el caso de México se calculó en el 2017 el Producto Interno Neto Ajustado Ambientalmente representó el 4.3 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) a precios de mercado. “Dicho rubro se refiere a la suma de los costos por el agotamiento de los recursos



naturales y la degradación ambiental, que llegaron a un monto de 947 mil 662 millones de pesos”<sup>1</sup>.

“No existe un ecosistema exento de trazas de la actividad humana, aún los localizados en zonas muy apartadas presentan niveles significativos de diversos agentes potencialmente contaminantes, ya sea aportados por los movimientos de las masas de aire, las corrientes marinas u oceánicas o los más diversos fenómenos atmosféricos, sumados a los agentes derivados de los procesos naturales”<sup>2</sup>.

Es en este sentido es que cobra especial relevancia, el interés por emprender acciones concretas a fin de promover una mayor y mejor conversación del medio ambiente y sus áreas naturales.

Al mantener la conservación del medio ambiente como una prioridad; será posible avanzar en materia de un verdadera estabilidad y relación armónica entre el hombre-los seres vivos con su medio ambiente, consolidando con esto un verdadero equilibrio entre el “subsistema humano, natural y construido, donde el hombre desarrolle sus actividades y proyectos de forma sostenible con los recursos del medio ambiente”<sup>3</sup>...al permitir “reducir y minimizar los impactos ambientales que modifican los entornos y producen desequilibrios en el planeta como los fenómenos naturales que repercuten en la calidad del ambiente”<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> “Alcanzó Producto Interno Neto Ecológico 78.5% en 2017: INEGI”. *Quadratin*. 30 de noviembre 2018. [en línea], [consultado el día 01 de octubre de 2019]. Disponible en: <https://mexico.quadratin.com.mx/alcanzo-producto-interno-neto-ecologico-78-5-en-2017-inegi>

<sup>2</sup> BARTOLOTTA, Susana Alicia. “Daño en los ecosistemas y pérdida de biodiversidad, una delgada línea entre la inoperancia y la necesaria responsabilidad social”. *Iberoaméricadivulga*. 28 de mayo de 2015. [en línea], [consultado el día 19 de noviembre de 2019]. Disponible en: <https://www.oei.es/historico/divulgacioncientifica/?Dano-en-los-ecosistemas-y-perdida-de-biodiversidad-una-delgada-linea-entre-la>

<sup>3</sup> PINEDA, José. “Equilibrio Ecológico: Lograr Estabilidad Ambiental entre el Hombre y la Naturaleza”. *encolombia*. [en línea], [consultado el día 20 de noviembre de 2019]. Disponible en: <https://encolombia.com/medio-ambiente/interes-a/equilibrio-ecologico-estabilidad-ambiental/>

<sup>4</sup> Ídem.



Es entonces fundamental tal cual lo refiere la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT por sus siglas en lo subsecuente) que “para integrar efectivamente la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad en la planeación e implementación de las políticas de los sectores productivos, se requiere de voluntad política y de la participación de los diferentes actores de la sociedad, en particular de pueblos indígenas y comunidades locales, academia, organizaciones de la sociedad civil, sector privado y gobierno nacionales y subnacionales para acordar políticas públicas con los soportes legales, institucionales y financieros suficientes para su aplicación y que el quehacer entre los diferentes sectores y actores sea congruente”. Es por ende que debe consolidarse la participación de los diversos actores sociales implicados, como condición sine qua non para garantizar un desarrollo sostenible.

Es importante mencionar que, en los últimos años, la figura de los Geoparques ha cobrado vital importancia -justamente- por su carácter vinculante y participativo, al involucrar a los habitantes de las comunidades para garantizar la continuidad y permanencia de estos espacios como “territorios de gestión sostenible” (UNAM. Investigaciones Geográficas).

Recordemos que los Geoparques en término de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por su sigla en inglés en lo subsecuente), “son áreas geográficas delimitadas sin discontinuidades donde los paisajes y lugares de relevancia geológica internacional son gestionadas siguiendo un concepto holístico de protección, educación y desarrollo sostenible.”<sup>5</sup>. De igual forma se puede entender que un Geoparque es un territorio que tiene una serie de aspectos geológicos relevantes porque

---

<sup>5</sup> ¿Qué es un Geoparque Mundial de la UNESCO? Geoparque Mundial de la UNESCO. [en línea], [consultado el día 19 de noviembre de 2019]. Disponible en: <http://www.projectegeoparctrempmontsec.com/es/geoparcs-al-mon/que-es-un-geoparc/>



son rasgos únicos en el mundo, en una región o país, los cuales permiten comprender como el planeta o un determinado lugar ha evolucionado a través del tiempo.<sup>6</sup>

“Un Geoparque Mundial de la Unesco utiliza su patrimonio geológico, en conexión con todos los otros aspectos de las áreas naturales y del patrimonio cultural, para crear conciencia y divulgar los factores claves relacionados con los principales problemas a los que se enfrenta la sociedad, tales como el uso sostenible de los recursos naturales, la mitigación de los efectos del cambio climático y la reducción de los riesgos relacionados con los desastres naturales. Mediante la sensibilización de la importancia del patrimonio geológico del territorio”<sup>7</sup>.

Uno de los principales objetivos de los Geoparques es promover y dar a conocer el patrimonio geológico y su importancia, así como su relación con la sociedad, ya que contribuyen al crecimiento de la economía local y al impulso de la ciencia y la educación.

Estos sitios representan una estrategia de conservación basada en la valorización y el conocimiento del patrimonio cultural y fomentan la investigación en riesgos geológicos y cambio climático.<sup>8</sup>

Se tiene como antecedente que el surgimiento de la iniciativa de Geoparques data en el año 2000 teniendo como fundadores a Francia (Reserva Geológica de Haute-Provence), Alemania (Vulkaneifel), Grecia (El Bosque Petrificado de Lesbos) y España (Parque Cultural del Maestrazgo), mismos en los que se comenzó a promover un “turismo sostenible basado

<sup>6</sup> La UNAM te explica ¿Qué es un Geoparque?, Fundación UNAM. [en línea], [consultado el día 18 de noviembre de 2019] Disponible en: <http://www.fundacionunam.org.mx/ecopuma/la-unam-te-explica-que-es-un-geoparque/>

<sup>7</sup> ¿Qué es un Geoparque Mundial de la UNESCO? Ibidem.

<sup>8</sup> ¿Qué es un geoparque? Y su importancia en el desarrollo sustentable, Notimex. [en línea], [consultado el día 18 de noviembre de 2019]. Disponible en: <https://mas-mexico.com.mx/que-es-un-geoparque-y-su-importancia-en-el-desarrollo-sustentable/>



en los atributos geológicos”<sup>9</sup>, lo que decantó para la creación de la Red Europea de Geoparques.

Para el 17 de noviembre de 2015, el Plenario de la Conferencia General de la Unesco, aprobó la creación de un nuevo Programa Internacional de Ciencia de la Tierra y Geoparques, mismo que ha sido reconocido bajo el sello de Geoparques Mundiales de la Unesco y a su vez la Red Global de Geoparques<sup>10</sup>.

A través del Programa Geoparques Mundiales de la Unesco se ha trabajado por aumentar la conciencia de la geodiversidad y promover las mejores prácticas de protección, educación y turismo.

A grandes rasgos existen diversos criterios que se deben de cumplir para que se pueda considerar a un lugar como Geoparque.

- Un Geoparque mundial de la Unesco debe tener una frontera delimitada claramente, ser de tamaño adecuado para cumplir sus funciones y contener un patrimonio geológico de importancia internacional verificado por profesionales científicos.
- Los Geoparques deberán utilizar la conexión del patrimonio natural y el cultural de la zona a la cual ya se le determinó.
- De acuerdo con la Unesco los Geoparques mundiales deberán ser zonas geográficas únicas y unificadas en la gestión de sitios y paisajes de importancia geológica

<sup>9</sup> ROSADO-GONZÁLEZ, Emmaline Monserrat et Xóchitl Ramírez Miguel. “Importancia del trabajo comunitario participativo para el establecimiento del Geoparque Mundial de la UNESCO Mixteca Alta, Oaxaca, México” UNAM. 2017 [en línea], [consultado el día 18 de noviembre de 2019]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/569/56950566012/html/index.html>

<sup>10</sup> Geoparques Mundiales de la UNESCO, Geoparque de Sobrarbe. [en línea], [consultado el día 15 de noviembre de 2019]. Disponible en: [https://www.geoparquepirineos.com/contenidos.php?niv=1&cla=\\_2OA1CATPF&cla2=\\_4KN0KQ55R&cla3=&tip=2&pla=0&idi=1](https://www.geoparquepirineos.com/contenidos.php?niv=1&cla=_2OA1CATPF&cla2=_4KN0KQ55R&cla3=&tip=2&pla=0&idi=1)



internacional con un concepto integral de protección, educación, investigación y desarrollo sostenible.

- Las zonas que se buscan considerar como Geoparques tendrán el deber de utilizar el patrimonio natural y cultural, para promover la conciencia de cuestiones esenciales que se plantean a la sociedad, para un incremento de conocimiento y comprensión, a los procesos y riesgos geológicos, el cambio climático, así como la evolución de la vida y el empoderamiento de los pueblos indígenas.

Hoy en día, 147 Geoparques en 41 países conforman la Red Mundial de Geoparques, mismos que están distribuidos principalmente en China y Europa. En el caso de América latina tan sólo existen 7 espacios reconocidos por la Unesco. Los Geoparques latinoamericanos tienen una declaratoria reciente. El primero de la región, Araripe, en Brasil, fue reconocido en 2006. Le siguieron Grutas del Palacio, en Uruguay, en 2013; los mexicanos Comarca Minera y Mixteca Alta en 2015; y en 2019 se han sumado Kütralkura (Chile), Imbabura (Ecuador) y Colca y Volcanes de Andagua (Perú).

La Red de Geoparques Mundiales de la Unesco para América Latina y el Caribe (Red GeoLAC) fue fundada en mayo de 2017 por cuatro Geoparques Mundiales de la Unesco:

- Araripe – Estado de Ceará, Brasil
- Grutas del Palacio – Departamento de Flores, Uruguay
- Comarca Minera – Estado de Hidalgo, México
- Mixteca Alta – Estado de Oaxaca, México









Es de mencionar que la nominación como “Geoparque Mundial” de la Unesco tendrá vigencia por cuatro años, tiempo en el cual se deberán consolidar los proyectos para mantenerse dentro de la red global (Palacio Prieto, Director de Ciencias de la Tierra).

Una vez expuesto la definición, los antecedentes y la importancia del patrimonio geológico en el territorio nacional para ser consideradas dentro de la Red Mundial de Geoparques, es menester demostrar que México tiene un gran potencial para albergar más lugares bajo la denominación de Geoparques reconocidos.

No obstante, es primordial que, al obtener el reconocimiento como Geoparques se trabaje en diferentes vertientes principalmente para “mejorar la calidad de los servicios turísticos y proyectarlos a un enfoque internacional, fomentar el cuidado del medio ambiente, y promover el desarrollo sustentable del municipio, así como capacitar a los habitantes del municipio en el cuidado de su entorno”<sup>13</sup>.

En México al momento, existe una relación de lugares que puedan recibir el reconocimiento de parte de la Unesco, entre los mismos destacan: El Cañón del Sumidero (Chiapas), Baja California Sur, El Oro-Tlalpujahua, ubicado en los límites del estado de México y Michoacán; el Cañón de Fernández en el municipio de Lerdo en Durango; Región Volcán Tacaná de Chiapas, por mencionar algunos.

Basándonos en el artículo 1 fracción I, III, V, VII, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente, refiere que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se buscará la preservación y restauración del equilibrio ecológico, mismo que a la letra refiere:

---

<sup>13</sup> TREJO, Laura Elizabeth. “Delinean acciones para conservar nombramiento de geoparque Comarca Minera”. Independiente de Hidalgo. 27 de junio de 2017. [en línea], [consultado el día 20 de noviembre de 2019]. Disponible en: <https://www.elindependientedehidalgo.com.mx/delinean-acciones-conservar-nombramiento-geoparque-comarca-minera/>



*ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:*

*I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;*

*II.- (...)*

*III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;*

*IV.- (...)*

*V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;*

*VI.- (...)*

*VII.- Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;*

Con referencia a lo anterior, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, es una meta que, como sociedad mexicana, se debe cumplir, ya que implica interés social, según



se cita en la fracción primera de la ley antes mencionada, con lo que se busca garantizar un medio ambiente sano, que permita un desarrollo sostenible, mismos que el proyecto de los Geoparques está en condiciones para aportar.

Es precisamente por ello que, es fundamental impulsar y promover esta clase de proyectos que desde ahora y a largo plazo beneficiaran a nuestro país y al mundo, empero, para homologar los esfuerzos emprendidos por diversos especialistas y sociedad involucrada, es necesario trabajar en la regulación adecuada al ser que, si bien los Geoparques ya se han establecido en México, no existe una disposición legal, que ampare y proteja la preservación de éstos.

Es menester que los esfuerzos realizados para la conservación de estos espacios converjan a fin de que se logre como ya se había manifestado “una relación armónica entre el hombre- los seres vivos con su medio ambiente”.

En este tenor para Movimiento Ciudadano es prioritario incluir a los Geoparques como objeto de regulación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente, para que puedan establecerse los mecanismos a fin de lograr un mayor involucramiento de las personas en la compatibilidad entre los beneficios inherentes y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.

De igual coincidimos que es necesario incluirlo como un área que requiere ser protegida, dado a los antecedentes históricos con los que cuenta, su valor geológico; situación que permitirá conservar las características naturales de la zona y preservar las bellezas escénicas y paisajísticas para el desarrollo de actividades turísticas recreativas en armonía con la naturaleza.



Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto:

### **DECRETO**

**Que adiciona una fracción XX al artículo 3 y una fracción XI al artículo 46 recorriéndose en orden las subsecuentes de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente.**

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción XX al artículo 3 y una fracción XI al artículo 46 recorriéndose en orden las subsecuentes de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por

I. a XIX. (...)

**XX. Geoparque:** Es un territorio que tiene una serie de aspectos geológicos relevantes con rasgos únicos.

XXI. a XL. (...)

**ARTÍCULO 46.-** Se consideran áreas naturales protegidas:

I. a X. (...)

**XI. Geoparques.**

**XII. (...)**

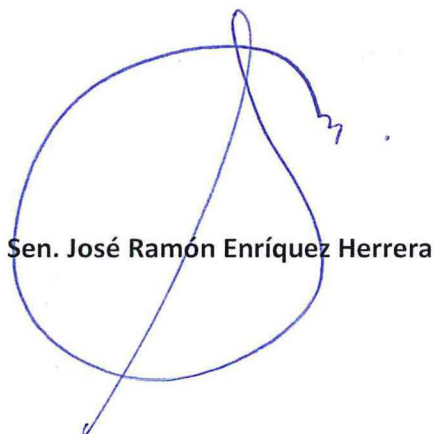


---

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.** – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los tres días del mes de diciembre de 2019.



**Sen. José Ramón Enríquez Herrera**